

*Este Periódico se publica los Miércoles, Viernes y Domingos de cada semana.*

*Los Ayuntamientos pagarán 22 rs. anticipados en cada trimestre, y los particulares 12 rs. al mes franco de porte.*



*No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Geefe político de esta provincia y francos de porte.*

# BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

*CIRCULAR NUMERO 139.*

Se previene á las Comisiones locales de instruccion primaria remitan al Gobierno político razon de todas las fincas, rentas, fundaciones, memorias y obras pias que en cualquier época hubiesen estado ó en la actualidad estén afectas á la enseñanza pública.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península me traslada con fecha 4 del actual la real orden siguiente:*

S. M. ha tenido á bien resolver que con cuanta brevedad sea posible, proceda V. S. ha averiguar y poner en conocimiento de este Ministerio, todas las fincas, rentas, fundaciones, memorias y obras pias que en

cualquier tiempo hubieren estado afectas al sostenimiento de la enseñanza pública en esa provincia; remitiendo igualmente, si fuese posible, las cláusulas testimoniadas de fundaciones, contrato ó de cualesquiera otra naturaleza, para conocimiento de las Comisiones y derechos que deban ser respetadas, y á falta de documentos auténticos, todas cuantas noticias ó datos puedan producir iguales efectos.

*Y al insertarla en el boletin, prevengo á las Comisiones locales de instruccion primaria de los respectivos pueblos de esta provincia adopten cuantos medios les sugiera su celo para proporcionar con claridad y exactitud los datos que se espresan en la real orden, remitiéndolos á este Gobierno antes del dia 26 de enero del año próximo de 1845. Al efecto los señores alcaldes constitucionales en el momento que reciban el boletin, trasladarán la preinserta real orden á las Comisiones, invitándolas á que celebren sesiones diarias, hasta tanto que den terminados sus trabajos. Cáceres 23 de diciembre de 1844.—Juan Muñoz Guerra.*

### DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

*CIRCULAR NUMERO 12.*

En cumplimiento de la real orden de 5 de noviembre último, inserta en el boletin oficial del viernes 22 del mismo, ha procedido esta Corporación á practicar el repartimiento de la contribucion del Culto y Clero en el año que viene de 1845, conforme al cupo designado á la provincia por la ley de 14 de agosto de 1841, y su instruccion de 31 del mismo para llevarla á efecto, el cual con espresion de las cantidades de base formaliza en la manera siguiente:

### REPARTIMIENTO.

Cuota que corresponde por lo territorial y pecuario. . . . . 901,688  
Por la industria y comercio. . . . . 225,422

TOTAL. . . . . 1.127,110

<i>Partido rentístico de Alcántara.</i>	<i>Cantidades de base.</i>		<i>Cuota que corresponde.</i>		<b>TOTAL.</b>
	Por territorial y pecuario.	Por la industria y comercio.	Por territorial y pecuario.	Por la industria y comercio.	
Acebo. . . . .	1542	1038	3269	1443	4712
Acehuche. . . . .	1692	620	3587	862	4449

Alcántara . . . . .	11613	4429	24611	6160	30771
Arco. . . . .	154	52	328	72	400
Brozas. . . . .	10674	3754	22618	5221	27839
Cachorrilla. . . . .	180	151« 7	383	210	593
Cadalso . . . . .	811	716	1721	995	2716
Carvajo . . . . .	143	52	303	72	375
Casillas. . . . .	1487	1740	3154	2430	5584
Ceclavin. . . . .	7440	4305	15767	5998	21765
Cedillo . . . . .	235	72	501	100	601
Cilleros . . . . .	2477	1310	5252	1832	7084
Descarga-María. . . . .	996	376	2113	523	2636
Eljas. . . . .	1650	1902	3498	2645	6143
Estorninos . . . . .	81	20	174	27	201
Gata. . . . .	2542	2288	5388	3202	8590
Hernan-Perez. . . . .	316	336	672	479	1151
Herrera . . . . .	470	388	999	549	1548
Herreruela. . . . .	1290	128«24	2736	177	2913
Hoyos . . . . .	2192	1898« 8	4648	2640	7288
Mata. . . . .	1390	340	2947	472	3419
Membrío. . . . .	1338	510	2835	709	3544
Moraleja. . . . .	2272	780	4816	1084	5900
Navas del Madroño. . . . .	3000	1554	6357	2061	8418
Perales . . . . .	1410	1065«30	2991	1481	4472
Pescueza. . . . .	411	86	874	129	1003
Piedras-Alvas. . . . .	241	62	513	86	599
Portezuelo. . . . .	872	240	1851	343	2194
Robledillo de Gata . . . . .	1580	454	3348	631	3979
Salorino. . . . .	2064	462	4376	652	5028
San Martín de Trevejo. . . . .	4146	940	8787	1307	10094
Santiago de Carvajo . . . . .	1230	568	2608	795	3403
Santibañez el Alto. . . . .	1910	744	4047	1034	5081
Torrecilla de los Angeles . . . . .	323	136	688	189	877
Torre de Don Miguel. . . . .	1370	1148	2903	1596	4499
Trevejo. . . . .	736	24	1562	33	1595
Valencia de Alcántara y Pino	10000	4277	21190	5998	27188
Valverde del Fresno. . . . .	1872	854«16	3970	1197	5167
Villa del Rey. . . . .	1241	340	2636	472	3108
Villamiel. . . . .	2714	1258	5754	1729	7483
Villas-Buenas. . . . .	890	420	1889	594	2483
Zarza la Mayor . . . . .	2759	2250	5848	3139	8987
<b>Totales. . . . .</b>	<b>91754</b>	<b>43953«17</b>	<b>194512</b>	<b>61179</b>	<b>255691</b>

## Partido rentístico de Cáceres.

Alvalá. . . . .	2163	498	4585	692	5277
Alcuescar. . . . .	2913	290	6175	403	6578
Aldea del Cano. . . . .	815	284	1727	395	2122
Aliseda. . . . .	1297	152	2750	211	2961
Arroyo del Puerco. . . . .	8061	3560	17081	4951	22032
Arroyomolinos de Montan- chez. . . . .	2525	354	5354	492	5846
Cáceres. . . . .	41906	11076«17	88801	15409	104210
Cañaveral . . . . .	3622	1146	7675	1593	9268
Casar de Cáceres. . . . .	7561	2872	16025	3994	20019
Casas de D. Antonio. . . . .	440	150	934	208	1142
Garrovillas . . . . .	11178	3246	23683	4515	28198
Hinojal . . . . .	1232	132	2612	183	2795
Malpartida . . . . .	1564	526	3314	731	4045
Monroy. . . . .	1190	512	2524	712	3236
Montánchez. . . . .	2840	1958	6021	2723	8744
Santiago del Campo. . . . .	1132	160	2398	222	2620
Sierra de Fuentes . . . . .	1217	140«24	2582	194	2776
Talaván. . . . .	2120	502	4492	698	5190
Torre de Santa María . . . . .	741	128	1570	178	1748
Torremoncha. . . . .	2239	786	4746	1091	5837
Torreorgaz . . . . .	982	188	2080	261	2341
Torrequemada . . . . .	1136	76	2407	105	2512
Valdefuentes. . . . .	1687	650	3576	904	4480
<b>Totales . . . . .</b>	<b>100561</b>	<b>29389« 7</b>	<b>213114</b>	<b>40865</b>	<b>253979</b>

Partido rentístico de  
Plasencia.

Abadía . . . . .	635	192	1348	267	1615
Aceituna. . . . .	339	452	720	628	1348
Ahigal . . . . .	1730	6798	3669	1416	5085
Aldeanueva de la Vera . . . . .	2318	1218	4915	1694	6609
Aldeanueva del Camino. . . . .	1125	630	2387	876	3263
Aldehuela. . . . .	169	12	358	16	374
Almaráz. . . . .	1282	424	2719	589	3308
Arroyomolinos de la Vera..	511	384	1086	532	1618
Asperilla. . . . .	90	"	194	"	194
Baños. . . . .	2498	622	5293	865	6158
Barrado. . . . .	447	235	947	326	1273
Belvis de Monroy. . . . .	1492	444	3178	617	3795
Bronco . . . . .	304	160	644	222	866
Cabezabellosa, . . . . .	677	310	1437	431	1868
Cabezo. . . . .	306	"	650	"	650
Cabezuela y Vadillo. . . . .	2294	747	4864	1039	5903
Cabrero . . . . .	337	20	714	27	741
Calzadilla. . . . .	1136	512	2408	712	3120
Caminomorisco. . . . .	516	412	1095	573	1668
Campo (villa). . . . .	4158	752	8814	1046	9860
Carcaboso. . . . .	281	88	597	122	719
Casar de Palomero. . . . .	1886	1052	3998	1463	5461
Casares . . . . .	288	"	610	"	610
Casas de D. Gomez . . . . .	801	412	1699	573	2272
Casas del Castañar . . . . .	1146	632	2430	879	3309
Casas de Millan . . . . .	2524	660	5350	918	6268
Casas del Monte, . . . . .	641	430	1358	598	1956
Casatejada . . . . .	2620	1326	5555	1844	7399
Cerezo, , . . . . .	283	140	602	194	796
Collado, , . . . . .	377	80	802	111	913
Corchuelas. . . . .	68	"	144	"	144
Coria. . . . .	6007	2588	12732	3599	16331
Cuacos. . . . .	1592	458	3375	637	4012
Galisteo. . . . .	1551	580	3289	806	4095
Garganta. . . . .	1271	68	2693	94	2787
Garganta la Olla. . . . .	1575	772	3339	1073	4412
Gargantilla. . . . .	390	434	828	603	1431
Gargüera.. . . . .	314	236	667	328	995
Granadilla. . . . .	1107	598	2349	831	3180
Granja . . . . .	434	180	922	250	1172
Grimaldo. . . . .	216	"	461	"	461
Guijo de Coria. . . . .	1264	334	2680	464	3144
Guijo de Galisteo. . . . .	1424	1224 <sup>a</sup> 8	3019	1702	4721
Guijo de Granadilla. . . . .	889	1002	1887	1393	3280
Guijo de Santa Bárbara. . . . .	516	168	1095	233	1328
Hervás . . . . .	5150	1638	10916	2278	13194
Holguera . . . . .	623	116	1320	161	1481
Huélaga . . . . .	127	42	269	58	327
Jaraiz. . . . .	2564	2711 <sup>a</sup> 7	5433	3771	9204
Jarandilla . . . . .	2271	1234	4812	1716	6528
Jarilla. . . . .	668	152	1417	211	1628
Jerte. . . . .	1074	944	2279	1313	3592
Losar. . . . .	2867	1304	6075	1813	7888
Madrigal. . . . .	186	164	394	228	622
Majadas. . . . .	577	284	1225	395	1620
Malpartida de Plasencia..	3694	712	7830	990	8820
Marchagáz. . . . .	335	104	713	144	857
Millanes. . . . .	126	"	270	"	270
Miravel . . . . .	1616	463	3426	644	4070
Mohedas. . . . .	1079	556	2288	773	3061
Montehermoso . . . . .	4439	4446	9396	6184	15580
Morcillo . . . . .	435	84	925	116	1041
Navaconcejo. . . . .	1592	640	3415	890	4305
Navalmoral. . . . .	3662	2267	7763	3151	10814
Nuñomoral. . . . .	312	140	661	194	855
Oliva. . . . .	954	340 <sup>a</sup> 13	2024	472	2496
Palomero. . . . .	671	107	1425	148	1573
Pasarón. . . . .	1016	591	2156	822	2978

Pedroso. . . . .	829	428 «32	1758	594	2352
Pesga . . . . .	213	«	453	«	453
Pinofranqueado. . . . .	785	366	1665	509	2174
Piornal . . . . .	652	242	1384	336	1720
Plasencia. . . . .	14757	6154	31260	8560	39820
Portaje. . . . .	909	318	1926	452	2378
Pozuelo. . . . .	1939	448	4412	623	4735
Riolobos . . . . .	1003	784	2127	1090	3217
Rivera Oveja. . . . .	107	52	230	72	302
Robledillo de la Vera. . . . .	340	182	722	253	975
Santa Cruz de Paniagua . . . . .	524	326	1112	453	1565
Santibañez el Bajo. . . . .	1271	742	2693	1032	3725
Saucedilla. . . . .	696	163	1478	226	1704
Segura. . . . .	123	68	263	94	357
Serradilla . . . . .	2376	1572	5058	1908	6946
Serrejon . . . . .	1161	912	2460	1268	3728
Talaveruela . . . . .	522	160	1106	222	1528
Talayuela . . . . .	1205	90	2555	125	2680
Tejeda. . . . .	748	302	1585	420	2005
Toril. . . . .	1001	108	2121	150	2271
Tornavacas. . . . .	1208	446	2565	620	3185
Torno . . . . .	747	410	1686	570	2256
Torrejuncillo . . . . .	7498	3773	15827	5248	21075
Torrejon el Rubio. . . . .	634	238	1344	331	1675
Torremenga. . . . .	196	44	417	61	478
Valdasillas . . . . .	293	32	625	44	669
Valdecañas . . . . .	235	85	501	118	619
Valdehuncar . . . . .	230	112	489	155	644
Valdeobispo. . . . .	517	442	1098	614	1712
Valverde de la Vera. . . . .	1022	358	2168	497	2665
Viandar. . . . .	391	264	851	367	1198
Villanueva de la Sierra, . . . . .	1734	1202	3676	1671	5347
Villanueva de la Vera. . . . .	2624	1000	5560	1391	6951
Villar. . . . .	1042	564	2211	784	2995
Zarza de Granadilla. . . . .	730	360	1550	500	2050
<b>Totales. . . . .</b>	<b>138136</b>	<b>63729 «30</b>	<b>292945</b>	<b>88610</b>	<b>381555</b>

*Partido rentístico de Trujillo.*

Abertura . . . . .	1176	370	2495	514	3009
Alcollarin . . . . .	539	212	1142	294	1436
Aldeacentenera. . . . .	749	268	1587	392	1979
Aldea del Obispo . . . . .	257	156	544	216	760
Alia. . . . .	2484	747	5266	1039	6305
Almoharin. . . . .	2445	988	5184	1374	6558
Benquerencia. . . . .	282	72	600	100	700
Berrocalejo . . . . .	1148	199	2453	276	2711
Berzocana . . . . .	1153	576	2443	801	3244
Bohonal . . . . .	907	84	1925	116	2041
Botija . . . . .	575	108	1220	150	1370
Cabañas. . . . .	153	171	324	237	561
Campillo de Deleitosa . . . . .	77	52	163	72	235
Campo (lugar). . . . .	589	12	1248	16	1264
Cañamero. . . . .	1249	692	2649	962	3611
Carrascalejo. . . . .	1534	214	3223	297	3550
Casas del Puerto . . . . .	177	112	375	155	530
Castañar de Ibor. . . . .	1183	558	2510	748	3258
Conquista. . . . .	279	8	591	11	602
Cumbre. . . . .	1297	272	2750	378	3128
Deleitosa. . . . .	828	302	1757	420	2177
Escurial . . . . .	1432	360	3036	500	3536
Fresnedoso, . . . . .	286	296	606	408	1014
Garciaz. . . . .	480	138	1017	191	1208
Garvin. . . . .	586	68	1245	94	1339
Gordo . . . . .	1476	882	3130	1226	4356
Guadalupe. . . . .	446	1004	945	1396	2341
Herguijuela. . . . .	944	172	2014	239	2253
Higuera . . . . .	290	63	617	87	704
Ibahernando . . . . .	456	48	966	62	1028

Jaraicejo . . . . .	982	440	2024	611	2635
Logrosan. . . . .	2625	952	5564	1296	6860
Madrigalejo. . . . .	1555	396	325	550	3845
Madroñera . . . . .	861	654	1826	909	2735
Marta. . . . .	114	12	244	16	260
Mesas de Ibor. . . . .	158	172	358	239	577
Miajadas. . . . .	4357	2188	9254	3043	12277
Navalvillar . . . . .	382	114	811	158	969
Navezuelas . . . . .	250	116	553	161	694
Peraleda de la Mata. . . . .	3724	992	7891	1379	9270
Peraleda de San Roman. . . . .	744	100	1579	139	1718
Plasenzuela, . . . . .	788	102	1673	141	1814
Puebla de Naciados. . . . .	791	«	1676	«	1676
Puerto de Santa Cruz. . . . .	497	236	1053	328	1381
Retamosa. . . . .	134	152	287	211	498
Robledillo de Trujillo. . . . .	556	80	1178	111	1289
Robledollano . . . . .	164	12	350	16	366
Romangordo . . . . .	690	294	1462	215	1677
Roturas . . . . .	130	110	277	153	430
Ruanes. . . . .	255	42	542	58	600
Salvatierra. . . . .	854	324	1812	450	2262
Santa Ana . . . . .	331	158	703	219	922
Santa Cruz de la Sierra. . . . .	1083	324	2298	450	2748
Solana . . . . .	74	24	160	33	193
Talavera la Vieja. . . . .	623	232	1320	322	1642
Torrecilla de la Tiesa . . . . .	628	110	1334	153	1487
Torviscoso. . . . .	24	«	54	«	54
Trujillo. . . . .	36130	5379	76559	7482	84041
Valdelacasa, . . . . .	2463	484	5219	673	5892
Valdemorales. . . . .	393	140	836	184	1020
Villamesía . . . . .	588	164	1249	228	1477
Villar del Pedroso. . . . .	3193	376	6769	523	7292
Zarza de Montanchez . . . . .	783	182	1659	253	1912
Zorita. . . . .	2484	930	5266	1293	6559
<b>Totales. . . . .</b>	<b>94885</b>	<b>25155</b>	<b>201117</b>	<b>34768</b>	<b>235885</b>

Partidos rentísticos. pueblos.	Número de	RESÚMEN.				
Alcántara.....	42	91754	43953«17	194512	61179	255691
Cáceres.....	23	100561	29389«7	213114	40865	253979
Plasencia.....	103	138156	63729«30	292945	88610	381555
Trujillo.....	64	94885	25155	201117	34768	235885
<b>Totales.....</b>	<b>232</b>	<b>425336</b>	<b>162227«20</b>	<b>901688</b>	<b>225422</b>	<b>1127110</b>

Cáceres 19 de diciembre de 1844. = Juan Muñoz Guerra, presidente. = Francisco Sanguino Cortés, S. I.

### CIRCULAR NUMERO 13.

*Bases adoptadas por la Corporacion para el arreglo de su Depositaria y sistema de contabilidad que ha de observarse en lo sucesivo.*

En virtud de lo prevenido en el artículo 119 de la ley de 3 de febrero la Diputacion ha acordado lo siguiente:

Artículo 1.º El premio del Depositario cuando la cantidad que recaude no esceda de doscientos mil reales será el de siete mil reales fijos. Si los fondos que recaude esceden de dicha suma estará sujeto el premio por la cantidad escedente á los doscientos mil reales á la escala que sigue:

Desde 200,000 á 500,000 rs. el 2 por 100.

Desde 500,000 á 800,000 rs. el 1 por 100.  
Desde 800,000 rs. en adelante será el premio fijo de 20,000 rs.

2.º La persona nombrada para el desempeño de la Depositaria previa fianza de doscientos mil reales en fincas raices no afectas ni hipotecadas á ninguna otra obligacion, tendrá ademas de este encargo el de recaudar y poner en Depositaria de su cuenta y riesgo todos los fondos que pertenecientes á la Diputacion existan en las Juntas de Fomento establecidas en cada una de las cabezas de partido judicial de la provincia.

3.º Que de estos ingresos ha de expedir cartas de pago con la debida expresion y claridad de los ramos á que pertenezcan, intervenidas por la seccion de contabilidad, sin cuyo requisito se tendrán por de ningun valor ni efecto.

4.º Al espedir estas cartas de pago el Depositario formalizará cargarme que recojerá y custodiará el oficial que corra con la intervencion, y estos documentos servirán para hacer el cargo al mismo Depositario.

5.º Este dará cuenta á la Diputacion cada seis meses, y estará obligado á facilitar cuantas noticias se le pidan relativas á la misma.

6.º El Depositario, bajo su responsabilidad, no pagará cantidad alguna sin libramiento formal que se gire contra él, intervenido por el oficial de contabilidad, con espresion de la sesion en que se acordó su pago.

7.º Los libramientos han de contener las firmas del Presidente de la Corporacion, de dos Diputados y del Secretario.

8.º El Depositario llevará dos libros, uno de entradas y otro de salidas, en donde asentará con toda claridad y distincion de objetos las cantidades que en ambos sentidos se recaudaren ó pagaren.

9.º El oficial de contabilidad llevará un libro mayor en donde consten las diferentes cuentas que tenga la Diputacion, ya con las Juntas de Fomento ya con los particulares.

10. El oficial de contabilidad llevará otro libro auxiliar ó diario en donde asiente por orden numérico todas las cantidades que por cualquiera concepto ingresen ó salgan de la Depositaria, observando en ello el método sencillo de la partida doble.

Y habiendo nombrado Depositario recaudador á D. Tomas Leandro Lanuza, de esta vecindad, lo hace saber á las Juntas de Fomento, y demas á quien corresponda, para que con él se entiendan en todos los negocios de su cometido. Cáceres 20 de diciembre de 1844. = Juan Muñoz Guerra, Presidente. = Francisco Sanguino Cortés, Secretario interino.

## INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

*Se anuncia las vacantes de las administraciones cajas de Brozas y Montanchez.*

Hallándose vacante la administracion subalterna de rentas estancadas de Brozas y la de igual clase de la villa de Montanchez, y estando prevenido por la superioridad se proceda á las propuestas en terna para la provision de ambas, he dispuesto se anuncie por medio del boletin oficial de la provincia, para conocimiento de todos los individuos que se consideren aptos y con suficientes méritos para optar á ellas, los cuales dirijirán sus solicitudes á esta Intendencia documentadas, en el término preciso de quince dias, á contar desde la fecha del presente anuncio, en el concepto de que pasando dicho término no se formalizarán las propuestas y no se admitirán solicitudes. Cáceres 12 de diciembre de 1844 = I. I. José Rodriguez Vera.

## Administracion principal de bienes nacionales de la provincia de Cáceres.

### Arriendo en redondo de la dehesa del Espadañal.

El dia 31 de diciembre próximo hasta las doce de su mañana se procederá al arriendo en esta capital ante el Sr. Intendente, y en Navalmoral ante su alcalde, de los aprovechamientos en redondo de la dehesa del Espadañal, procedente del monasterio del Escorial, bajo el presupuesto siguiente:

La labor principiará el 8 de enero de 1845, y concluirá en 15 de agosto de 1848, bajo el presupuesto anual de..... 3400

Los pastos de primavera, verano y es-piga, que empiezan en 25 de abril de citado año de 45, y concluyen en 29 de setiembre de 1847; presupuesto anual..... 3472»25

La bellota, que empieza en 29 de setiembre de 1845, y concluye en 8 de diciembre de 1847..... 105000

Las yerbas de invierno que principian el mismo dia que la bellota, y concluyen en 25 de abril de 1848..... 13000

La granillera que empieza el 24 de diciembre de 1845, y vence en 25 de abril de 1848..... 3000

La cerca y olivos hasta fin de 1847..... 600

Total presupuesto cada año..... 128472»25

Cáceres 25 de noviembre de 1844. = Fernando García Becerra.

EDICTO.— El dia veinte y cinco y veinte y seis del corriente se han de rematar en estas casas consistoriales, de once á doce de su mañana, los aprovechamientos de la Barca de Jaranda, Quinto y Verde de Trassierra, pesos y medidas y el peso de la Harina perteneciente á los propios de esta ciudad, bajo las condiciones y presupuestos de cada ramo, cuyos expedientes se hallan de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento. Plasencia 14 de diciembre de 1844. = Manuel Matías y Muñoz. = Jacinto G. Monge, secretario.

## ANUNCIO.

El ayuntamiento constitucional de esta villa ha dispuesto sacar á pública subasta la compostura de la iglesia parroquial de la misma, bajo el presupuesto de mil y doscientos rs. sin incluir los materiales. Lo que se hace notorio para que los maestros carpinteros y albañiles que gusten interesarse en la subasta, puedan verificarlo; advirtiéndole que el remate ha de celebrarse en la plaza pública de esta villa el dia 29 del corriente, desde las doce á las cuatro de la tarde, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto y desde hoy en la secretaría de esta corporacion. Higuera 15 de diciembre de 1844 = Andres Cordero. = Tomas Facundo Gonzalez, secretario.

CACERES: 1844. = Imprenta de D. Lucas de Búrgos.